

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del BOLETIN, D. Juan Ordóñez, Atarazanas, 14, sin cuya orden ó V.º R.º no se insertarán.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 16 de Abril.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

CIRCULAR.

Por circular publicada en el Boletín oficial correspondiente al día 29 de Marzo último, se prevenía á los Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia que para el día 1.º del corriente remitieran á este Gobierno un estado de los caminos carretilles que existan en sus respectivos términos municipales, expresando el número de kilómetros de cada uno, la dirección que sigue y la denominación con que usualmente es conocido, y como á pesar del largo tiempo trascurrido varios Ayuntamientos no hayan cumplido con este servicio, he acordado señalarles el improrrogable plazo de tercer día, para que remitan el estado mencionado, y trascurrido que sea impondré á los morosos el máximo de la multa que me autoriza la ley Municipal, y con la que desde luego quedan conminados.

Santander 18 de Abril de 1893.

El Gobernador,

Manuel Somoza de la Peña.

FOMENTO.

Número 5.547.

Don Manuel Somoza de la Peña, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. Modesto Martín, apoderado de D. Juan Bailey, vecino de Bilbao, ha presentado una solicitud de registro de pertenencias con el nombre de «Demasia á Enrique», de mineral de hierro, término del lugar de Mioño y otro, Ayuntamiento de Castro-Urdiales, pidiendo el terreno franco entre la mina «Enrique», «La Escombrera», «La Pasiega» y «Roque número 2».

Dicha solicitud fué presentada el 25 de Octubre de 1892.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo día, se hace público en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 15 de Abril de 1893.

Manuel Somoza de la Peña.

Número 5.428.

Don Manuel Somoza de la Peña, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. Eduardo Domingo Lima, vecino de Santander, ha presentado una solicitud de registro de 32 pertenencias con el nombre de «Anita», de mineral de hierro, al sitio que llaman Bena de Montecillo, término del lugar de Santa Marina, Ayuntamiento de Entrambasaguas, que linda Este barrio y caserío de Baldes, Oeste Santa Marina, Norte Bismaco y Sur con cerro de Siquillo.

Verifica la designación en la forma siguiente.

Se tendrá por punto de partida una calicata antigua enclavada en la llana de Montecillo y desde él se medirán á la primera estación Sur 200 metros; desde esta al Oeste la 2.ª 200 metros; desde esta al Norte la 3.ª 800 metros; desde esta al Este 400 metros la 4.ª; desde esta al Sur 800 la 5.ª, y con 200 me-

tros al Oeste, quedará cerrado el perimetro.

Dicha solicitud fué presentada en el día de hoy.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 15 de Abril de 1893.

Manuel Somoza de la Peña.

Anuncios oficiales.

Alcaldía de Santander.

Acordado por este Ayuntamiento la provision por concurso de tres plazas que resultan vacantes en la Compañía de bomberos, dotadas con el haber anual de 182 pesetas cada una de ellas, la Alcaldía lo hace público, con objeto de que los aspirantes presenten sus solicitudes debidamente documentadas en la Secretaría municipal durante el plazo de ocho días, que principiarán á contarse desde la fecha de la publicación de esta convocatoria en el Boletín oficial de la provincia.

Santander 15 de Abril de 1893.—F. Lavín Casalis.

Edicto.

Don Juan Pardo y Madrazo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Lúena.

Hago saber: Que la corporacion municipal, asociada de igual número de individuos, según previene el artículo 39 del Reglamento, entre otros medios adoptó en primer lugar el arriendo de los derechos de consumos con venta libre, para hacer efectivo el encabezamiento señalado por la Hacienda para el año económico próximo, acordando se verifique la subasta, como lo verifico por este edicto, convocando licitadores para el remate que habrá de tener lugar en esta sala Consisto-

rial, ante la respectiva Comision del Ayuntamiento, el dia 25 del actual, de diez á doce de su mañana. En la primera hora del remate solo se admitirán posturas á todos los ramos reunidos, cubriendo el presupuesto total de 13.124 á que ascienden los derechos del Tesoro, tres por ciento de cobranza y conduccion, recargo municipal de un ciento por ciento y el encabezamiento del impuesto de la sal. Cubiertos los cupos en la primera hora, ya parciales en la segunda, continuará la licitacion admitiéndose pujas á la llana, pero en dicha proposicion á todos los ramos, no podrán estos separarse ni admitir las parciales. Si este remate resultase sin efecto, el segundo se celebrará como primero y se anunciará oportunamente para diez dias despues, con las condiciones prevenidas en el reglamento y en el expediente de su referencia, las cuales están de manifiesto en la Secretaría desde esta fecha para cuantas personas quieran enterarse y en el acto mismo de la subasta.

Para tomar parte en la subasta es preciso el consignar previamente en la Depositaria el dos por ciento del importe de la subasta, que se ha de acreditar con la oportuna carta de pago.

Lúena 10 de Abril de 1893.—El Alcalde, Juan Pardo.

Ayuntamiento de Miera.

Terminado el apéndice al amilaramiento que ha de servir de base para la formacion del repartimiento de la contribucion territorial del próximo ejercicio de 1893 á 94, así como el presupuesto ordinario para igual ejercicio, ya aprobado por el Ayuntamiento, se hallan expuestos al publico por término de diez dias, con objeto de que los vecinos puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que crean justas.

Miera 8 de Abril de 1893.—El Alcalde, Braulio de Mier.



# MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relacion de los destinos vacantes que han de proveerse con sujecion á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 25 de Setiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Número de orden...	DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	Categoría.	Clase de destino.	Sueldo	Gratificaciones y demás ventajas	Fianzas.	Condiciones especiales.
206	Ayuntamiento de Mula (Murcia)	3. <sup>a</sup>	Contador	639	»	»	
		3. <sup>a</sup>	Auxiliar	550	»	»	
207	Idem	3. <sup>a</sup>	Idem	550	»	»	
		3. <sup>a</sup>	Idem	550	»	»	
208	Idem	2. <sup>a</sup>	Encargado del ramo de Contribuciones	550	»	»	
209	Idem	3. <sup>a</sup>	Escribiente	550	»	»	
210	Idem	1. <sup>a</sup>	Depositario municipal	750	»	2000	
211	Idem	1. <sup>a</sup>	Guardia municipal	547.50	»	»	
		1. <sup>a</sup>	Idem	547.50	»	»	
		1. <sup>a</sup>	Sereno	456.25	»	»	
		1. <sup>a</sup>	Idem	456.25	»	»	
212	Idem	1. <sup>a</sup>	Idem	456.25	»	»	
		1. <sup>a</sup>	Idem	456.25	»	»	
		1. <sup>a</sup>	Idem	456.25	»	»	
213	Idem	2. <sup>a</sup>	Alguacil portero	550	»	»	
214	Idem	1. <sup>a</sup>	Alguacil	548	»	»	
215	Idem	1. <sup>a</sup>	Peon público	250	»	»	
216	Idem	1. <sup>a</sup>	Encargado del reloj	91.25	»	»	
217	Idem	1. <sup>a</sup>	Basurero	365	»	»	
218	Idem	1. <sup>a</sup>	Barrendero	365	»	»	
219	Idem	1. <sup>a</sup>	Barrendero de los baños	80	»	»	
220	Idem	1. <sup>a</sup>	Guarda de la glorieta	273.75	»	»	
221	Idem	2. <sup>a</sup>	Inspector de plaza	547.50	»	»	
222	Idem	1. <sup>a</sup>	Peon caminero	547.50	»	»	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
		1. <sup>a</sup>	Idem	547.50	»	»	
223	Idem	1. <sup>a</sup>	Peon de baños	365	»	»	
224	Idem	1. <sup>a</sup>	Celador de línea telegráfica	547.50	»	»	
225	Idem	2. <sup>a</sup>	Administrador del Hospital	125	»	»	
226	Idem	2. <sup>a</sup>	Secretario del Hospital	125	»	»	
227	Idem	1. <sup>a</sup>	Enterero	365	»	»	
228	Idem de Valencia.—Resguardo de Consumos	1. <sup>a</sup>	Vigilante, núm. 533	2.10 ps. diar.	»	»	
229	Idem	1. <sup>a</sup>	Idem, núm. 372	2.10 ps. diar.	»	»	
230	Idem	1. <sup>a</sup>	Idem, núm. 473	2.10 ps. diar.	»	»	
231	Idem	1. <sup>a</sup>	Idem, núm. 275	2.10 ps. diar.	»	»	
232	Idem	1. <sup>a</sup>	Idem, núm. 558	2.10 ps. diar.	»	»	
233	Idem	1. <sup>a</sup>	Idem, núm. 99	2.10 ps. diar.	»	»	
234	Idem	1. <sup>a</sup>	Idem, núm. 130	2.10 ps. diar.	»	»	
235	Idem	1. <sup>a</sup>	Idem, núm. 165	2.10 ps. diar.	»	»	
236	Idem	1. <sup>a</sup>	Idem, núm. 298	2.10 ps. diar.	»	»	
237	Idem	1. <sup>a</sup>	Idem, núm. 305	2.10 ps. diar.	»	»	
238	Idem	1. <sup>a</sup>	Idem, núm. 317	2.10 ps. diar.	»	»	
239	Idem	1. <sup>a</sup>	Idem, núm. 355	2.10 ps. diar.	»	»	
240	Idem	1. <sup>a</sup>	Idem, núm. 393	2.10 ps. diar.	»	»	
241	Idem	1. <sup>a</sup>	Idem, núm. 404	2.10 ps. diar.	»	»	Ser mayor de veinte años de edad sin exceder de los cincuenta.
242	Idem	1. <sup>a</sup>	Idem, núm. 424	2.10 ps. diar.	»	»	
243	Idem	1. <sup>a</sup>	Idem, núm. 434	2.10 ps. diar.	»	»	
244	Idem	1. <sup>a</sup>	Idem, núm. 554	2.10 ps. diar.	»	»	
245	Idem	1. <sup>a</sup>	Idem, núm. 586	2.10 ps. diar.	»	»	
246	Idem	1. <sup>a</sup>	Idem, núm. 192	2.10 ps. diar.	»	»	
247	Idem	1. <sup>a</sup>	Idem, núm. 120	2.10 ps. diar.	»	»	
248	Idem	1. <sup>a</sup>	Idem, núm. 78	2.10 ps. diar.	»	»	
249	Idem	1. <sup>a</sup>	Idem, núm. 84	2.10 ps. diar.	»	»	
250	Idem	1. <sup>a</sup>	Idem, núm. 561	2.10 ps. diar.	»	»	
251	Idem	1. <sup>a</sup>	Idem, núm. 394	2.10 ps. diar.	»	»	
252	Idem	1. <sup>a</sup>	Idem, núm. 251	2.10 ps. diar.	»	»	
253	Idem	1. <sup>a</sup>	Idem, núm. 91	2.10 ps. diar.	»	»	
254	Idem	1. <sup>a</sup>	Idem, núm. 243	2.10 ps. diar.	»	»	
255	Idem	2. <sup>a</sup>	Interventor de fieltos, número 19	999	»	»	
256	Idem	2. <sup>a</sup>	Aforador de id., núm. 29	999	»	»	
257	Idem de policia urbana	2. <sup>a</sup>	Guardia municipal, número 69	820	»	»	

**NOTAS.** 1.<sup>a</sup> Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 30 de Abril.  
 2.<sup>a</sup> Los aspirantes á algun destino de los que se publican en esta relacion y que lo hayan solicitado anteriormente deberán promover nuevas instancias, pues estas solo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.  
 3.<sup>a</sup> Los que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, extendidas en papel de oficio.  
 4.<sup>a</sup> Los individuos que estando empleados cesen en su destino para solicitar otro, deberán acompañar certificado del Jefe de la dependencia, en que conste la causa de su cesantía.  
 5.<sup>a</sup> Para solicitar destinos de 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese poseer el interesado conocimientos superiores á la instruccion primaria, de los que se cursan en las escuelas regimientales, con nota de bueno para los primeros y de muy bueno para los segundos; debiendo expedir el certificado para los sargentos en activo la Junta del cuerpo, y para los licenciados la del distrito de su residencia, segun preceptan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.  
 6.<sup>a</sup> Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada en las filas, y despues de licenciados han de ser expedidas por las autoridades militares, con sujecion á lo dispuesto en el art. 14 et-  
**ADVERTENCIAS.** Para evitar sensibles confusiones es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que solicitan, el número de orden con que aquellos están señalados al margen izquierdo de la presente relacion.  
 No podrán exceder de cuatro los destinos que se soliciten en cada instancia, con sujecion á lo dispuesto en Real orden aclaratoria dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros con fecha 13 de Agosto del año último.  
 Madrid 28 de Marzo de 1893.



# JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA

En cumplimiento de lo dispuesto por la regla 4.ª de la Real orden de 30 de Junio de 1886, esta Junta provincial ha acordado publicar en el *Boletín oficial* los adjuntos estados demostrativos de la inversion dada a los libramientos expedidos por la Superioridad para el pago de la subvencion del Estado correspondiente al cuarto trimestre de 1889-90 y todo el año de 1890-91.  
Santander 10 de Abril de 1893.—El Gobernador Presidente, *Manuel Somoza*.—El Secretario, *Miguel Gutierrez*.

**ESTADO demostrativo de la inversion dada al libramiento de cuatro mil seiscientos sesenta y cuatro pesetas veintiun céntimos, expedido por la Ordenacion de pagos del Ministerio de Fomento, en virtud de la subvencion concedida por Real orden de 19 de Marzo de 1885 y 1.º de Febrero de 1889, como complemento de sueldo de los Maestros y Maestras de escuelas públicas incompletas y de temporada.**

## CUARTO TRIMESTRE DE 1889-90.

PUEBLOS.	NOMBRES.	IMPORTE. — Pesetas. Cts.
Rascon	Agustin Lavin Lombera	37 80
Bostronizo	José Ruiz Vela	37 80
San Vicente y Los Llares	Ramon Diez Terán	37 80
Adal	Luisa Camino	6 38
Idem	Pedro Fernández Villegas	45 82
Pujayo	Cándido Perez Herran	37 80
Torices	Bernabé Gomez	37 80
Piasca	Pedro Hoyal	37 80
Frama	Marcelino Bustamante	37 80
Bustablado	Socorro Gonzalez	37 80
Pembes	Cecilia Gonzalez	56 70
Argüebanes	Gregorio Peña Fernandez	50 40
Ilces	Juliana Beascochea	68 40
Cohicillos	Hilario de los Toyos	37 80
Colio	Cándida Diego Duque	23 03
Idem	Vicente Rodriguez	13 72
Pendes	Matilde Cano Vega	44 10
Cabañes	Manuel Meruelo	44 10
Collado	Fernando Gonzalez Quijano	50 40
Quintana	Rufino Rueda	44 10
Corvera	Maximino Perez	31 50
Fresno	Arturo Hernandez Soba	63
Nestares	Antonia Garcia	63
Fontecha	Simon Aragon Palomero	63
Requejo	Vicenta Sainz Gonzalez	63
Cañeda	Julian Melendez	63
Aldues	Francisco Morante	39 20
Bolmir	Emilia Valverde	63
Aradillos	Diego Macho	63
Praves	Dámaso Marcos	37 30
Izarn	Pedro Lavid Jorruin	67 50
Argüeso y Serna	Francisco Palomino	42 30
Proaño y Ormas	José Gallo Diaz	37 80
Villar	Carlos Lemaur	63
Cades	Felipe Diaz y Gonzalez	50 40
Santa Cruz	Lúcas Gomez	51 90
Santa Olalla	Mercedes Fernandez Cueto	44 10
Aveillanado	Santos Gomez	53 10
Lomeña	Esteban Rodriguez y Cosgaya	68 40
Valdeprado y Cueva	Primo José del Peon	63 40
Barreda	Agapita Esteban Herizo	63 40
Caloca	Juan Vejo Fuente	63 40
Lerones	Pedro Gonzalez Calvo	56 70
Santa Eulalia, Salcedo y Cotillo	Cárlas Morante y Perez	57 40
Uznayo	Gabriel Casares del Rio	50 40
San Sebastian	Luisa Gutierrez Merino	8 82
Idem	Isidoro Cosío	44 10
Barcelada	Agustin Martinez Conde	86 40
Vega los Vados	Fernando Gutierrez	86 40
Aldano	Bernardo Martinez Conde	86 40
Barrio de Arriba	Mateo Alonso Garcia	62 10
Idem de Abajo	Justa Cano Ocejo	62 10
Esles	Simon Martinez Conde	63
Rioseco	Rosa Tejera	37 80
Somballe	Simon Ceballos	37 80
Pisueña	Juan Sainz	4 20
Idem	Virginia Gonzalez	58 80
Campillo	Maria Luz Gonzalez	63
Herada	Victoriano Muñoz	63
Santayana	Francisco Sainz de la Maza	63
San Pedro	Romualda Tejera	10 64
Idem	Romualda Tejera	68 40

PUEBLOS.	NOMBRES.	IMPORTE. — Pesetas. Cts.
Bárcena de Toranzo	Francisco Maraño	74 70
Sarceda	Manuel Ruiz Cosío	63
Revilla	Valentina Valdés	50 40
Aldea de Ebro	Francisca Ramirez Conde	54
Malataja	Eloy Fernandez	54
Reocin y Arcera	Ramon Gutierrez	54
Quintanilla y Puente	Benito Peña y Peña	74 70
Salcedo	Anastasio Gauna	50 40
Villamoñico	Maria Frómista	7 84
Idem	Elias Gomez	26 88
Espinosa y Santa Maria	M.ª Elvira Roji	50 40
Quintanilla y Solano	Luis Perez	5 60
Idem	Maria Petra Gonzalez	44 80
Soto y Rucandio	Carmen Pellon	14
Idem	Cándido Lopez	26 88
Renedo, Quintanilla y Rucandio	Segundo Ochoa	74 70
Ruijos y Bustillo	Balbino Diaz Iturbe	74 70
Reinosilla	Luis Garcia Estébanez	50 40
Olea	Pablo Garcia del Barrio	50 40
Pandillo	Marcos Sainz Cano	93 60
Gurueba	Manuel Peña	14 56
Idem	M.ª Frómista	79 04
Dobres	Alvaro Simon Rodriguez	63
Santibañez	Maximiliano Santiago	2 80
Idem	Timoteo Sanz	58 10
Tezanos	Andrés Callejo	63
Aloños	Angel Saro	37 80
Nates	José Fontecilla	37 80
Bueras	Tabita Pineda	87 30
Carasa	M.ª Gomez Castañeda	15 96
Idem	Salvador Otero	52 44
Lamedo y Buyezo	Jovita Sisniega	63
Total		4664 21

Santander 10 de Abril de 1893.—El Gobernador Presidente, *Manuel Somoza*.—El Secretario, *Miguel Gutierrez*.

**ESTADO demostrativo de la inversion dada al libramiento de cuatro mil seiscientos noventa y siete pesetas ochenta y nueve céntimos, expedido por la Ordenacion general de pagos del Ministerio de Fomento, en virtud de la subvencion concedida por Real orden de 19 de Marzo de 1885 y 1.º de Febrero de 1889, como complemento de sueldo de los Maestros y Maestras de escuelas públicas incompletas y de temporada.**

## PRIMER TRIMESTRE DE 1890-91.

PUEBLOS.	NOMBRES.	IMPORTE. — Pesetas. Cts.
Rascon	Agustin Lavin Lombera	37 80
Bostronizo	José Ruiz y Vela	37 80
San Vicente y Los Llares	Ramon Diez Terán	37 80
Adal	Pedro Fernandez Villegas	52 20
Pujayo	Cándido Perez Herrán	37 80
Torices	Bernabé Gomez	37 80
Piasca	Pedro Hoyal	37 80
Frama	Marcelino Bustamante	37 80
Bustablado	Socorro Gonzalez	37 80
Pembes	Cecilia Gonzalez	56 70
Argüebanes	Gregorio Peña Fernandez	50 40
Ilces	Juliana Beascochea	68 40
Cohicillos	Hilario de los Toyos	37 80
Colio	Vicente Rodriguez	44 10
Pendes	Matilde Cano Vega	44 10
Cabañes	Manuel Meruelo	44 10
Collado	Fernando Gonzalez Quijano	50 40
Quintana	Rufino Rueda	44 10
Corvera	Maximino Perez	31 50
Fresno	Arturo Hernandez Soba	63
Nestares	Antonia Garcia	63
Fontecha	Simon Aragon Palomero	63
Requejo	Vicente Sainz Gonzalez	63
Cañeda	Julian Melendez	63
Orna	José Salas	61 60
Aldueso	Antonia Gimeno	63
Bolmir	Emilia Valverde	63
Aradillos	Diego Macho	48 30



PUEBLOS.	NOMBRES.	IMPORTE.
		Pesetas. Cts.
Praves	Dámaso Marcos.	37 80
Izara	Pedro Lavid Jorriu.	67 50
Argüeso y Serna	Francisco Palomino.	42 30
Proañó y Ormas	José Gallo Diaz.	37 80
Villar	Carlos Lemaur.	63
Cades	Pelipe Diaz y Gonzalez.	50 40
Santa Cruz	Litas Gomez.	54 30
Santa Olalla	Mercedes Fernandez Cueto.	44 10
Avellanedo	Santos Gomez.	9 44
Idem	Petra Refuerto.	32 45
Lomeña	Esteban Rodriguez.	68 40
Valdeprado y Cueva	Primitivo José del Peon.	5 32
Idem	Josifina Rebollo.	63 08
Barreda	Agapita Esteban Herizo.	63 40
Caloca	Juan Vejo Fuente.	11 40
Idem	Polonia Cabredo.	57
Lerones	Pedro Gonzalez Calvo.	56 70
Santa Eulalia, Salcedo y Cotillo	José Trigueros.	59 50
Uznayo	Gabriel Casares del Rio.	59 40
San Sebastian	Isidoro Cosio.	56 70
Barcelona	Agustin Martinez Conde.	85 40
Vega los Vados	Fernando Gutierrez.	88 40
Aldano	Bernardo Martinez Conde.	86 40
Barrio de Arriba	Mateo Alonso Garcia.	62 10
Idem de Abajo	Justa Cano Ocejo.	5 52
Idem de idem	José Perez.	52 41
Esles	Simon Martinez Conde.	63
Rioseco	Maria Rosa Tejera.	37 80
Somballe	Simon Ceballos.	37 80
Pistueña	Virginia Gonzalez.	63
Campillo	Maria Luz Gonzalez.	63
Herada	Francisco Arriba.	63
Santayana	Francisco Sainz de la Maza.	63
San Pedro	Romualda Tejera Garcia.	68 40
Bárcena	Francisco Marañon.	49 80
Idem	Francisco Martinez.	16 60
Sarceda	Manuel Ruiz Cosio.	63
Revilla	Valentina Valdés.	3 92
Idem	Manuel Sinforoso Gutierrez.	43 12
Aldea de Ebro.	Francisca Ramirez Conde.	54
Malatija	Ramon Gutierrez.	54
Reocin y Arcera	Eloy Fernandez.	54
Quintanilla y Puente	Benito Peña y Peña.	74 70
Salcedo	Anastasio Gauna.	50 40
Williamonco	Elias Gomez.	50 40
Espinosa y Santa Maria	Maria Elvira Reji.	50 40
Quintanilla y Solano	Maria Petra Gonzalez.	50 40
Soto y Rucandio	Cáudido Lopez.	50 40
Renedo, Quin. anilla y Rucandio	Segundo Ochoa.	74 70
Ruijas y Bustillos	Balbino Diaz Iturbe.	74 70
Reinosilla	Luis Garcia Estebanez.	50 40
Olea	Pablo Garcia del Barrio.	59 40
Pandillo	Marcos Sainz Cano.	7 28
Idem	Valentina Valdés.	86 32
Gruetba	Maria Frómista.	93 60
Dobres	Alvaro Simon Rodriguez.	63
Santibañez	Timoteo Sanz.	63
Tezanos	Andrés Callejo.	63
Alfoñs	Angel Saro Ruiz.	37 80
Nates	José Fuentecilla.	37 80
Bueras	Tabita Pineda.	87 30
Carasa	Salvador Otero.	63 40
Lamedo y Buyezo	Jovita Sisiniega.	7 70
Idem	Benigno Barreda.	15 40
	Total.	4697 89

Santander 10 de Abril de 1893.—El Gobernador Presidente, Manuel So-  
moza.—El Secretario, Miguel Gutierrez.

(SE CONCLUIRÁ.)

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.  
Lo que se anuncia por medio de los Boletines oficiales, para que llegue a conocimiento de los aspirantes a dichas plazas.  
Por orden de la Direccion general de instruccion pública de 23 de Marzo último, se ha resuelto que se suspendan las oposiciones para la provision de Auxiliares de escuelas de párvulos regidas por Maestros, hasta que se formule una disposicion general que armonice las antiguas disposiciones en este asunto con el reglamento de Auxiliares.

Valladolid 14 de Abril de 1893.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

**Providencias judiciales**

DON FRANCISCO MUÑOZ RODRIGUEZ, Juez de instruccion de Torrelavega y su partido.

Por el presente llamo á Enrique Pot-dexin, natural de Anger St. Vincent, Departamento de Ain, y á Manuela Carmona Lamela, viuda, natural de Santa Maria del Val, cuyo paradero se ignora, para que en término de diez dias, comparezcan ante este Juzgado á recoger las alpargatas que les fueron ocupadas en causa seguida por hurto de ellas, y en cuyo sumario se dictó auto de sobreseimiento provisional por la Audiencia provincial de Santander, bajo apercibimiento de no hacerlo les parará en perjuicio á que haya lugar. Dado en Torrelavega á catorce de Abril de mil ochocientos noventa y tres.—Francisco Muñoz.—Hay un sello del Juzgado.—P. S. M. Marcidino Garcia.

**ANUNCIOS PARTICULARES**

Ha desaparecido de Braña la Zarza, término municipal de Ruente, un caballo padre, de cinco años de edad, tordo cardino, con una estrella en la frente, la cola cortada hasta el corbejon, un lunar blanco en la parte izquierda de la espina dorsal, y en el cuarto izquierdo el marco V. R., entrelazado, (de Vidal Ruiz), con la corona real sobre él. Cuyo caballo pertenece á don Lucas Gonzalez Bárcena, vecino de Outoria, en Cabezon de la Sal.

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administracion del Boletín oficial las cantidades que se detallan por anuncios de prendas de ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888; y desde Julio de 1889 á Diciembre 1891.

	Pesetas
Anievas	6 50
Bárcena Pié de Concha	9 20
Camaleño	31 64
Corvera	13 40
Enmedio	57 53
Hermanidad Campóo de Suso	64 60
Liérganes	10 90
Limpias	9 78
Los Tojos	52 73
Lueña	35 20
Miera	8 14
Puente-Viesgo	3 92
Rasines	7 50
Rivamontan al Mar	8 49
Ruente	54 55
Ruiloba	12 15
San Miguel de Aguayo	31 91
Santiurde de Toranzo	21 91
Solorzano	7
Torrelavega	7 30
Valdeprado	1 54
Villacarriedo	4

Desde Enero á Diciembre de 1892.

	Pesetas
Alfoz de Lloredo	4 20
Ampuero	1 80
Arenas	10 80
Bárcena de Cicero	2 10
Bárcena de Pié de Concha	8 59
Cabezon de la Sal	10 90
Cabezon de Liébana	5 40
Cabuérniga	1 80
Camaleño	11 30
Campóo de Yuso	2 80
Castro-Urdiales	7 19
Cillorigo	2
Comillas	2 10
Corvera	4 90

Enmedio	16 40
Entrambasaguas	5 50
Espinilla	5 90
Guriezo	9 80
Hermanidad Campóo de Suso	18 80
Lamason	10 50
Liérganes	3 40
Limpias	3 80
Los Tojos	93 90
Lueña	2 10
Marina de Cudeyo	4 80
Mazueras	11 80
Miera	7 30
Peñarrubia	3 20
Pesaguero	10 40
Pesquera	6 60
Pielagos	7 80
Puente-Viesgo	6 60
Rasines	4 70
Reocin	7 30
Rionansa	3 35
Riotuerto	8 40
Rivamontan al Mar	4 40
Rivamontan al Monte	1 07
Ruente	9 80
Ruesga	9 20
Ruiloba	7
San Miguel de Aguayo	9 60
San Roque de Riomiera	1 80
Santa Cruz de Bezana	1 70
Santa Maria de Cayon	1 90
Santiurde de Toranzo	1 60
Santoña	1 30
S. Vicente de la Barquera	3 10
Torrelavega	4 30
Udias	5 30
Valdeprado	2 40
Vega de Liébana	6 40
Vega de Pas	1 70
Villaverde de Trucios	7
Voto	1 40

Los señores Alcaldes se servirán remitir las cantidades que en el anterior estado aparecen en descubiertos, bien por el giro mútuo ó letra de fácil cobro, certificando la carta si lo hacen en sellos de correo.

**GRAN BAZAR ARAGONES**

**DE NUESTRA SEÑORA DEL PILAR**

ATARAZANAS 14.—SANTANDER.

Almoneda permanente de las grandes existencias que tiene esta casa

CON GRAN REBAJA DE PRECIOS.

en toda clase de artículos, como son:  
Alhajas de oro y plata, muchas de estas al peso, relojes de todas clases, muebles, capas, impermeables, paraguas, toquillas, pañuelos de seda, merino y de bolsillo, medias, calcetines, delantales, mantones é infinitos de objetos difíciles de enumerar.

El contratista del Boletín oficial, ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibimiento con el objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, é indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la repartición en Santander y el envío al correo de los números se haga con toda escrupulosidad. Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes de enviarlos á dicha oficina. Las reclamaciones se harán dentro de los ocho dias siguientes de notada la falta, pues de hacerla pasado dicho término abonarán 25 céntimos por cada ejemplar.

Imp. de la viuda de S. Atienza.